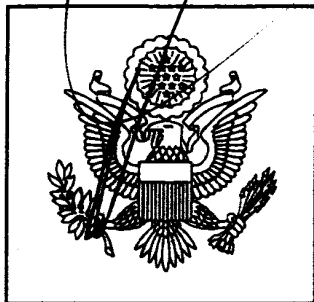


No. 9714038-13

United States of America



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greeting:

I Certify that the document hereunto annexed is under the
Seal of the State of Texas.*

In testimony whereof, I, Strobe Talbott,
Acting Secretary of State, have hereunto
caused the seal of the Department of State to
be affixed and my name subscribed by the
Authentication Officer of the said
Department, at the city of Washington, in the
District of Columbia, this twenty-sixth day
of June, 1997.

Strobe Talbott

Acting Secretary of State
By *L. B. Bant*

Assistant Authentication Officer
Department of State

Issued pursuant to RS 161, 5 USC 22, RS
203, 5 USC 158; Sec. 1 of Act of June 25,
1948, 62 St. 946, 28 USC 1733; Sec. 4 of Act
of May 26, 1949, 63 St. 111, 5 USC 151c;
and Secs. 104 and 332 of Act of June 27, 1952
66 St. 174 and 253, 8 USC 1104, 1443, and
5 USC 140.

* FOR THE CONTENTS OF THE ANNEXED
DOCUMENT, THE DEPARTMENT ASSUMES NO
RESPONSIBILITY

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

Presentada para autenticación la firma que antecede,
al suscrito Cónsul General en Washington,
CERTIFICA que es una copia fiel de lo que usa

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

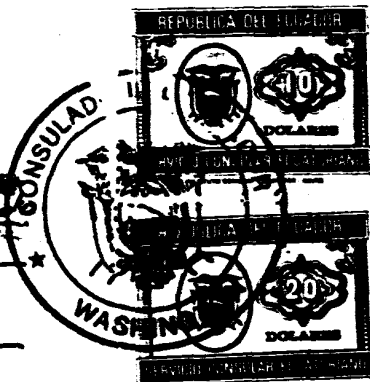
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 777-97

Partida Asociada: II-12-d

Valor de la autenticación: US \$30.00

Washington, D.C. junio 27 de 1997



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
Cónsul General
CONSULADO DEL ECUADOR



The State of Texas
Secretary of State

I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

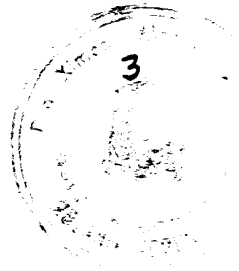
KELLI J CONSIDINE

qualified as a Notary Public for the State of Texas on July 24, 1997,
for a term ending on July 24, 2001.



Date Issued: June 23, 1997

1077.
Antonio O. Garza, Jr. ndd
Secretary of State



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

That, Baker Hughes International Branches, Inc. a corporation duly organized and existing under the laws of Delaware (the "Corporation"), has adopted each of the following resolutions and by this Power of Attorney hereby appoints Glenn Honstein, (hereinafter called the Attorney) the true and lawful attorneys of Baker Hughes International Branches, Inc. in Ecuador ("the "Branch") to do or execute any of the acts and things hereinafter mentioned.

1. To sign contracts and agreements with customers, agents and representatives for the sale or rental of products and services offered by the Corporation and to sign contracts and agreements for the purchase of supplies, services and materials used in the day to day business of the Branch. This power includes the faculties contained in Art. 424 of the Law of Companies, therefore, the Attorneys will have the faculties to perform legal acts and legal business which are going to have an effect in Ecuadorian territory, and especially to answer all kinds of claims or demands and to complete all the obligations required.
2. To sign cheques and bank warranties (as one of two required signatories) jointly drawn on the Branch's account for the purpose of the business of the Branch in an amount up to \$25,000 in U.S. Dollars, and endorse on behalf of the Branch for deposit into the Branch's account any cheques, drafts or other negotiable instrument. Cheques which are in excess of \$25,000 in U.S. Dollars, but lower than US \$100,000, require the approval of the Region Manager. If the check exceeds US \$100,000, approval is required by a Vice President and/or a Financial Manager in the Houston office.
3. To demand, sue or enforce payment of and receive and give effectual receipts and discharges for all monies, debts, good, chattels and personal estate of or to which the oration is now or may hereafter become possessed or entitled or which are or may become due, owing, payable or transferable to the Branch in or by any right, title, ways or means howsoever from any person or persons or entity.
4. To submit to arbitration any accounts or debts owing to the Branch or claims or demands by the Branch or any disputes concerning any such account, debt, claim or demand which may hereafter arise between the Branch and any person or persons or entity.
5. To commence, prosecute, enforce, defend, answer or oppose all actions and other legal proceedings and demands touching any of the matters aforesaid or any other matters in which the Branch is or may hereafter be interested or concerned.
6. To represent the Branch before all governmental or regulatory authorities, departments, agencies and bodies and to make all declarations, affidavits and statements and to sign all documents required by any of the foregoing or necessary in connection with any matters relating thereto.

PROVIDED HOWEVER, such Power of Attorney shall not include authority to execute any document or act in any manner in the name of the Branch which would violate the laws of Ecuador or expose the Corporation to sanctions or penalties by any other jurisdiction.

This Power of Attorney may not be assigned or subdelegated and the Attorney shall not be empowered to issue additional powers of attorney. It shall be lawful for the Corporation at any time to formally revoke this present Power of Attorney by notice in writing to the Attorney.

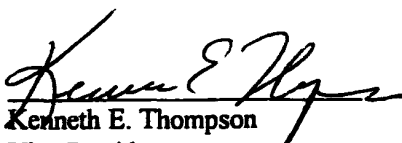
Notwithstanding anything to the contrary contained herein, this Power of Attorney shall in no way be interpreted to authorize the Attorney to bind the corporation in any manner whatsoever with respect to transactions involving: (1) the total or partial sale of the Branch; (2) the purchase, sale or lease of real estate as long as the purchase sale or lease of real estate does not \$3,500 U.S. Dollars; (3) the purchase, lease or sale of fixed assets to unrelated third parties in excess of \$25,000 in U.S. Dollars or the discounting or sale of receivables; (4) authorization to open bank accounts; (5) the pledging of assets of the Branch; (6) the making of guarantees to third parties other than customers for BHI products and services set forth in BHI's standard terms and conditions; and (7) the settling of litigation or severance matters in excess of \$25,000 U.S. Dollars.

The Corporation hereby authorizes and empowers the Attorney to acknowledge in the name and as the act and deed of the Corporation this Power of Attorney and to register and record the same in the proper office and/or registry and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in any way requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usage's of such Country or countries in which this Power of Attorney may be used as fully and effectually as could the Corporation.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect until June 23, 1998, unless sooner revoked or terminated by notice to the Attorney in whom this Power of Attorney is vested or terminated by operation of law or upon the termination of employment of such party by the Corporation, or by any of its affiliates.

IN WITNESS WHEREOF, said Corporation has caused this Power of Attorney to be signed by its Vice President on this 23rd day of June, 1997.

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.


Kenneth E. Thompson
Vice President

STATE OF TEXAS δ

δ

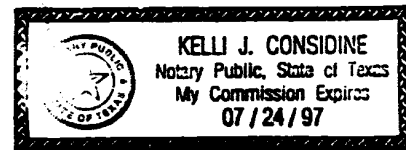
COUNTY OF HARRIS δ

Before me, the undersigned authority on this day personally appeared Kenneth E. Thompson, Vice President of Baker Hughes International Branches, Inc. a corporation, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing certificate and acknowledged to me

that he executed the same as the act of said corporation for the purposes therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office on this 23rd day of June, 1997.

Kelli J. Considine
Notary Public in and for the State of Texas



No.- 9714038-13

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A cuantos los presentes dieren salud:

[REDACTED] as

En testimonio de lo cual, Yo, Strobe Talbott, Secretario de Estado, **[REDACTED]**
Departamento de Estado, bajo mi nombre y sello suscrito por el Oficial de Autenticación del
mencionado Departamento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, 26 de junio de
1997.

Firma Ilegible

[REDACTED]
Secretario de Estado

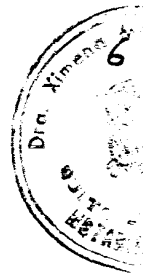
Por.- Firma Ilegible

[REDACTED]
Oficial de Autenticación

Departamento de Estado

El departamento no asume ninguna responsabilidad por el contenido de los documentos anexos

Este certificado no será valido si fuere cambiado o alterado de cualquier manera.





7

ESTADO DE TEXAS

Secretario de Estado

Yo, Antonio O. Garza Jr, Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio de la presente certifico que de acuerdo a los records de esta oficina.

CONFIDENTIAL

El presente informe se elaboró en cumplimiento de la Ley N° 27 de mayo de 1994, sobre el acceso a la información pública, hasta el 20 de octubre de 2001.

Fecha de expedición.- Junio 23 de 1997

FIRMA

Secretario de Estado

PODER ES

- DECLARACIÓN DE CONCIENCIA** Yo, **_____**, declaro ante cualquier autoridad gubernamental o reguladora departamentos, agencias u organismos y hacer declaraciones, certificados e informes y a firmar todos los documentos

requeridos por cualquiera de los precedentes, o necesarios para los asuntos relacionados con ello.

PROVEIDO, ~~este poder no incluye la autoridad de otorgar algún documento a esta de cualquier manera en nombre de la Sucursal que pueda violar las leyes de Ecuador o imponer a la Compañía sanciones o penas bajo cualquier otra jurisdicción.~~

El ~~presente poder no otorga a los apoderados no están autorizados a emitir~~ otros poderes. Es legítimo para la Corporación en cualquier tiempo revocar formalmente el presente poder, notificando por escrito a los apoderados.

No obstante de lo contenido, el presente Poder no podrá ser interpretado para autorizar a los apoderados a ligar a la Corporación de cualquier manera con respecto a alguno de los siguientes actos:

- (1) la venta total o parcial de la Sucursal;
- (2) la compra, venta o arriendo de bienes raíces que no excedan de US\$ 3.500 dólares de los Estados Unidos;
- (3) la compra, arriendo o venta de los activos fijos a terceros no relacionados por una suma mayor a los US\$ 25.000 Dólares de los Estados Unidos o descuentos o venta de créditos;
- (4) la autorización de abrir o cerrar cuentas bancarias;
- (5) hipotecar bienes de la Sucursal;
- (6) extender garantías a favor de terceras personas diferentes a los clientes de los productos y servicios ya establecidos en los estándares y condiciones de BHI
- (7) el arreglo de litigios y asuntos de indemnización que excedan los US\$ 25.000 dólares de Estados Unidos.

La Corporación por medio de la presente autoriza y faculta a los apoderados a admitir en nombre y como acto y escritura de la Corporación este poder y a registrar e inscribir el mismo en la oficina pertinente y apropiada y/o registrar y lograr que se realice cualquier acto que sea necesario para la autenticación de este poder, de acuerdo con las leyes respectivas del país o países en que vaya a ser usada como si hubiera sido hecho por la Corporación.

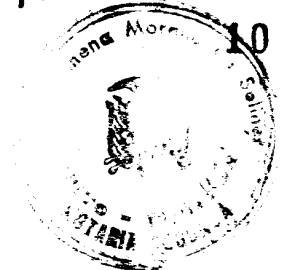
El presente poder deberá mantenerse vigente y con plenos efectos hasta el 23 de junio de 1998, a menos que antes haya sido revocado el apoderado sobre el cual recae este poder o terminado de acuerdo a la ley o con la terminación de las operaciones de la Compañía y sus afiliadas.

TESTIMONIO DE LO CUAL.- la mencionada Corporación otorga el presente poder a ser suscrito por su vicepresidente en este ~~22 de junio de 1997~~

10

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.

FIRMA
Kenneth E. Thompson
Vicepresidente



STADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mi, la autoridad que firma, en este día comparece, Kenneth E. Thompson vicepresidente de Baker Hughes International Branches, Inc., una corporación a quien lo conozco como la persona cuyo nombre consta en el documento anterior y es conocido por mi que ha ejecutado de igual manera los actos de la corporación para los propósitos en el expresados, con las facultades que en el se establecen.

Otorgado por mi mano y sello oficial, el 23 de JUNIO de 1997

FIRMA ILEGIBLE

Kelli J. Considine

Notario Público del y para el estado de Texas

SELLO

Perno traductor

Juan Jose Sangucho Sanchez
C.C. 170557628-6

CERTIFICO: Que la firma que antecede del S. [REDACTED]
Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía No. 170557628-6-,
es auténtica, la misma que utiliza en todos sus actos públicos
y privados.- Quito, a veinte y cuatro de Julio de mil novecien
tos noventa y siete.-

[Signature]

~~DIANA MORENO DE SOLINES~~
NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista

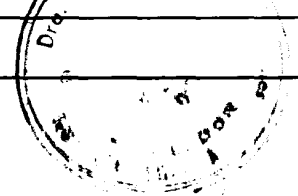
en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
diez fojas utiles en esta fecha y que se refieren AL
PODER ESPECIAL OTORGADO POR BAKER HUGHES INTERNATIONAL
BRANCHES, A FAVOR DE GLEN HONSTEIN. Para cumplir con las
disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
copia autentica de dicho documento. Quito, a veinte y
cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete.
firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del ESTUDIO
JURIDICO ROMERO ARTETA PONCE, ~~notaria en mi registro~~
~~de escrituras publicas del año en curso~~
~~en la fecha de la presente~~
~~a veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y~~
~~siete~~ firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda.

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte
y cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete.


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

12

12

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número DOS MIL DATORCE del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENC. de 15 de agosto de 1997, bajo el número 2066 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 898 del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de abril de mil novecientos noventa y siete a FS 1424 vta. Tomo 128.- En lo referente al PODER otorgado por la compañía extranjera BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., a favor del señor GLEN HONSTEIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el número 1401.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de esta RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20511.- Quito, a veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete.-EL REGISTRADOR.

cja.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

13

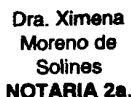
14

RAZON: Siento por tal que la Escritura Publica de Protocolización del Poder Especial por la compañía BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES a favor del señor GLEN HUNSTEIN, protocolizada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 25 de julio de 1997, y la Resolución Nro. 97.1.1.1.2014 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 15 de agosto de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto de 1997, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 002177 al 002191, en fecha 8 de septiembre de 1997.- **Certifico**

Quito, 8 de septiembre de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Jorge Estrella Cabezas
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS, EN
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS





C2 MIERCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997

JUDICIAL

POWER

...and the ...

PROVEIDO, este poder no incluye la autoridad de ejecutar algún documento o acto de cualquier naturaleza de carácter de la Sucursal que pueda afectar los intereses de la misma o exponer a la Corporación a sanciones o pérdidas de cualquier otro tipo.

El presente poder no podrá ser asignado o delegado y los apoderados no están autorizados a emitir otros poderes. Es legítimo para la Corporación en cualquier tiempo revocar formalmente el presente poder, notificando por escrito a los apoderados, los titulares de la escritura, el Poderado y a los apoderados.

Interpretado para autorizar a los apoderados a figurar a la Corporación de cualquier manera con respecto a alguno de los siguientes actos:

- (1) la venta total o parcial de la Sucursal;
- (2) la compra, venta o arriendo de bienes raíces que no excedan de US\$3.000 dólares de los Estados Unidos;
- (3) la compra, arriendo o venta de los activos fijos a terceros no relacionados por una suma mayor a los US\$ 25.000 Dólares de los Estados Unidos o descuentos o venta de créditos;
- (4) la autorización de abrir o cerrar cuentas bancarias;
- (5) hipotecar bienes de la Sucursal;
- (6) extender garantías a favor de terceros personas diferentes a los clientes de los productos y servicios ya establecidos en los estándares y condiciones de BHI;
- (7) el arreglo de litigios y asuntos de indemnización que excedan los US\$ 25.000 Dólares de Estados Unidos.

La Corporación por medio de la presente autoriza y faculta a los apoderados a admitir en cualquier y como acto y escritura de la Corporación este poder y a registrar e inscribir el mismo en la oficina pertinente y apropiada y/o registrar y lograr que se realice cualquier acto que sea necesario para la autorización de este poder, de acuerdo con las leyes respectivas del país o países en que vaya a ser usada como si hubiera sido hecho por la Corporación.

El presente poder deberá permanecer vigente y con plenos efectos hasta el 23 de junio de 1997, a menos que antes haya sido revocado el apoderado sobre el cual recae este poder o terminado de acuerdo a la ley o con la terminación de las operaciones de la Compañía y sus afiliadas.

TESTIMONIO DE LO CUAL - la mencionada Corporación otorga el presente poder a ser suscrito por su vicepresidente en este 23 de junio de 1997.

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.

Firma

Kenneth E. Thompson Vicepresidente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE DALLAS
Ante mí, la autoridad que firma,

útil y en esta fecha, el documento que antecede. Quito a veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete. (firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en la fe de ello confiere para TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

La fecha queda inscrita en el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CATORCE del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INC. de 15 de agosto de 1997, bajo el número 2066 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 898 del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de abril de mil novecientos noventa y siete a FS 1424 vta. Tomo 128.- En lo referente al PODER otorgado por la compañía extranjera BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., a favor del señor GLEN HONSTEIN.- Se agó en el presente para conservarlo por cinco años según lo ordena la ley del código 1401.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de esta RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26511.- Quito, a veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Alvarado M

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97.1.1.12014

Econ. Gilbert Novoa Montalvo

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 25 de julio de 1997, que confiere el Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., a través de su Vicepresidente, confiere al señor Glen Honstein, de nacionalidad estadounidense, con la facultad para su calificación;

fico
Quito, 8 de septiembre de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella Cabezas
JEFE DE DIVISION TRAMITES
LEGALES DE HIDROCARBUROS, INC.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
pw1782



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

HORA

en este día comparece, Kenneth E. Thompson vicepresidente de Baker Hughes International Branches, Inc., una corporación a quien lo conozco como la persona cuyo nombre consta en el documento anterior y se conoció por mí que ha ejecutado de igual manera los actos de la corporación para los pagaditos en el expresado, con las facultades que en él se establecen.

Otorgado por mi mano y sello oficial, el 23 de JUNIO de 1997

FIRMA ILEGIBLE

Kelli J. Conidine
Notario Público del y para el estado de Texas.

SELLO

Perito traductor
Juan José Salgado Sánchez
C.C. 170557828-6

CERTIFICO: Que la firma que antecede del Sr. Juan José Salgado Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía No. 170557828-6, es auténtica, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados. - Quito, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de diez de Abril de mil novecientos noventa y siete que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en diez fojas útiles en esta fecha y que se refieren AL PODER ESPECIAL OTORGADO POR BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, A FAVOR DE GLEN HONSTEIN. Para cumplir con las disposiciones antes indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos noventa y siete. (firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO JURIDICO ROMERO ARTEA PONCE, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en once fojas

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando no. 1887 de 13 de agosto de 1997, ha emitido informe favorable sobre la sujeción del mencionado Poder; EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.97308 de 8 de agosto de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de auténticos los documentos otorgados en el exterior referentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., inscrita el 22 de agosto de 1997; y, b) alerte las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Hidrocarburos, inscrita en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de la referida Calificación de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el todo íntegro del Poder se publique, por primera vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

DADA y firmada en la Suplencia de Compañías, en Quito, 15 AGO Eoan. Gilberto Novoa Montalvo
Hay un sello del Registro Mercantil.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Que la Escritura Pública de Poder Especial del Poder Especial por la compañía BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES a favor del señor GLEN HONSTEIN, protocolizada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 23 de Julio de 1997, y la Resolución Nro. 97.1.1.12014 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 15 de agosto de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto de 1997, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 002177 al 002181, en fecha 8 de septiembre de 1997.- Certi-